

Referencia: Ejecutivo a continuación de verbal
Demandante: Paulina Palomeque
Demandado: Luisa Fernanda Ocoró
Rad. 760013103008201900034700



Auto N° 466

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

La apoderada judicial de la parte actora allega las constancias de remisión de la notificación a los acreedores hipotecarios Dimaro Salazar Orozco y Aixa María Salazar Orozco, sin embargo, frente al primero se dejó la atestación que falleció y la segunda no reside en el lugar señalado.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho Judicial con fundamento en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 el cual concede la facultad al operador judicial de *“solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en (...), entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”* consultó la plataforma de la Administradora de los Recursos para la Seguridad Social en Salud –ADRES- y, en efecto, verificó que el señor Dimaro Salazar falleció, pero era cotizante de la Nueva EPS. Por tanto, resulta pertinente oficiar a la Registraduría del Estado Civil para que remita a este Despacho Judicial con destino a este proceso copia del Registro Civil de Defunción para que obre en la Litis.

Por su parte, la señora Aixa María también se encuentra afiliada en calidad de cotizante a la Nueva EPS, quien aparece en estado *“activo”*.

Por consiguiente, se oficiará a la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. –Nueva EPS S.A. para que comunique a este juzgado la dirección informada como domicilio o lugar de residencia por la afiliada Aixa María Salazar Orozco, identificada con la C.C. N° 29.024.202.

Así mismo, se requerirá a la demandada Luisa Fernanda Ocoró para que informe, en caso de saberlo, el lugar de ubicación de los acreedores hipotecarios.

Para finalizar, en atención al poder otorgado por la demandada al profesional del derecho Franklin García Caicedo portador de la T.P. N° 50.739, se le reconocerá personería conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente digital las constancias de remisión de las notificaciones a los acreedores hipotecarias.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente digital la certificación de consulta ante el ADRES de los señores Dimaro Salazar Orozco y Aixa María Salazar Orozco.

TERCERO: OFICIAR a la Registraduría del Estado Civil para que remitan copia del registro civil de defunción del señor Dimaro Salazar Orozco, quien en vida se

Referencia: Ejecutivo a continuación de verbal
Demandante: Paulina Palomeque
Demandado: Luisa Fernanda Ocoró
Rad. 760013103008201900034700

identificaba con la C.C. 6.076.056, a este Despacho Judicial con destino a este proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. –Nueva EPS S.A. para que informe a este Despacho Judicial la dirección del domicilio o lugar de residencia de la señora Aixa María Salazar Orozco, identificada con la C.C. N° 29.024.202.

QUINTO: REQUERIR a la demandada Luisa Fernanda Ocoró para que informe si conoce la dirección o lugar de residencia de la señora Aixa María Salazar Orozco y los herederos del señor Dimaro Salazar Orozco.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado Franklin García Caicedo portador de la T.P. N° 50.739 para representar a la demandada Luisa Fernanda Ocoró en los precisos términos del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3a0b2e86139cfef7b7201a2f4c8a9b999bfbbae5b7a1abe9c36dbb3af9d81e**
Documento generado en 02/05/2023 03:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>